



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO ENTRE LA CARM/IMAS Y LA EAPN-REGIÓN DE MURCIA, PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA-EAPN, PARA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA EAPN-REGIÓN DE MURCIA Y LAS ENTIDADES QUE LA CONFORMAN, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de elevación al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Propuesta de Orden Director Gerente del IMAS.
5. Texto del Decreto
6. Informe del Servicio Jurídico del IMAS
7. Documento contable de retención de crédito y Memoria Económica.
8. Informe Memoria de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, entre otras competencias, propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

De acuerdo con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

## PROPUESTA

**Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social Región de Murcia - EAPN, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos, cuyo importe total asciende a 100.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.**

**EN MURCIA, EN FECHA AL MARGEN, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, VIOLANTE TOMÁS OLIVARES**



## ORDEN

Visto el **Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social Región de Murcia - EAPN**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**ÚNICO.-** Elevar Propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de **Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social Región de Murcia - EAPN**, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos, cuyo importe total asciende a 100.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**EN MURCIA, EN FECHA AL MARGEN, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, VIOLANTE TOMÁS OLIVARES**



**Expte.- NRF 95-2016**

**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA EAPN.**

El expediente del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento de esta escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 712004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con los cauces formales exigidos para su tramitación por dicha Ley de Subvenciones.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente el expediente administrativo de aprobación del citado Decreto.

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**Vº Bº  
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**



### PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2, c) de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de una subvención a la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social Región de Murcia - EAPN, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos.

En su virtud,

### PROPONGO

Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención, a conceder a la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social Región de Murcia - EAPN, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos, cuyo importe total asciende a 100.000 euros, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS.

EN MURCIA, EN FECHA AL MARGEN, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Miguel Ángel Miralles, González Conde

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Firmante: MIRALLES, GONZALEZ-CONDE, MIGUEL ANGEL  
24/10/2016 11:23:19  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



## Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

### IMAS

**Decreto nº , de 2016, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia – EAPN, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos.**

El artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el ejercicio de las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

Desde el punto de vista competencial conviene señalar que, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo único punto cinco, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), tiene entre sus funciones las de gestionar y coordinar actividades tanto públicas como privadas orientadas a la

protección de los ciudadanos que se encuentren en situación de exclusión social.

La EAPN, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, es un red independiente de ONG's y grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social presente en todos los Estados miembro de la Unión Europea.

Estas ONG's buscan principalmente permitir que aquellos que sufren la pobreza y la exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes y romper con su aislamiento y su situación de exclusión social, y tiene como objetivo principal situar ambas cuestiones en el centro de los debates políticos.

Entre sus objetivos se encuentra además, el de implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

La Red está organizada en distintos niveles: a nivel Europeo, a nivel de España y en las Comunidades Autónomas de nuestro país, y, en concreto, en la Región de Murcia, la EAPN aglutina a la mayoría de las ONG's que trabajan en el ámbito de la acción social, siendo la única entidad que dedica toda su actividad exclusivamente a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en nuestra Región.

Las diferentes Administraciones reconocen a la EAPN como el interlocutor que representa a las entidades del ámbito de la acción social que trabajan con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, otorgándole participación en diferentes órganos colegiados y en múltiples comisiones de trabajo, tanto de carácter político como técnico.

Para el desempeño del papel de representación, en el seno de la EAPN se han constituido diferentes grupos de trabajo técnico formados por profesionales de las distintas entidades que la conforman, lo que otorga participación a las distintas entidades miembro y se han creado herramientas compartidas, lo que

favorece el trabajo en red.

Las entidades que conformar la EAPN de la Región de Murcia vienen colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, mediante el desarrollo de actuaciones y programas de índole social y sociolaboral, siendo uno de los objetivos de la Consejería, así reconocido en sus Líneas Estratégicas de Acción Social aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016, desarrollar un modelo de financiación que garantice la calidad de los servicios y la estabilidad y sostenibilidad del sistema de servicios sociales.

Dichas entidades no tienen fin lucrativo, careciendo de medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos de reparaciones, software, acciones formativas para los profesionales o gastos de funcionamiento en general.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se regula, destinada a colaborar en los gastos de mantenimiento de actividades y servicios dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social, de la EAPN Región de Murcia y entidades miembro, así como para la mejora de la calidad de los servicios que prestan. Teniendo en cuenta la importancia de la actividad social desarrollada destinada a la mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables y la representatividad de la entidad tal y como ha quedado expuesto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesto que concurren las razones de interés público, social y humanitario que justifican la excepcionalidad de su concesión por el procedimiento de concesión directa.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la EAPN de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo único punto 5 del Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_//2016.

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia -EAPN, única entidad que dedica toda su actividad exclusivamente a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en nuestra Región y que aglutina a la mayoría de las ONG's que trabajan en el ámbito de la acción social, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos, en concreto la mejora de las herramientas tecnológicas que utilizan los

profesionales, la adquisición de conocimiento útil para la intervención social por dichos profesionales y el fortalecimiento del trabajo en red.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de las actividades y servicios dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social de la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, así como los derivados de la mejora de la calidad de los mismos.

#### **Artículo 2.- Razones de interés público y social.**

El interés público, social y humanitario que supone la labor de lucha contra la pobreza y la exclusión social que viene realizando la EAPN Región de Murcia desde el año 2003 la hace única en la Región de Murcia, pues es reconocida por las diferentes administraciones como interlocutor que representa a las entidades del ámbito de la acción social que trabajan con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, en tanto representa de forma mayoritaria a las entidades sin fin de lucro del ámbito de la acción social y aglutina a las entidades más representativas del sector, teniendo como objetivo implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión en nuestra Región; todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y

Programas de Inclusión, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9.1, y 13.2 del Decreto 305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

### **Artículo 3. Beneficiarios**

Será beneficiario de esta Subvención en los términos establecidos en este Decreto, la EAPN Región de Murcia, entidad que aglutina a las entidades del ámbito social más representativas de la Región de Murcia, que vienen colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención, todas aquellas entidades que a fecha de la concesión figuren como miembros de la EAPN Región de Murcia.

### **Artículo 4.- Gastos subvencionables:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos efectuados desde el 01/07/2016 al 31/03/2017, relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular, los siguientes:

- Mantenimiento de equipos informáticos
- mejora del software que utilizan los profesionales.
- Gastos de personal: gastos de coordinación, de gestión, de asesoría jurídica o fiscal, de mantenimiento, de limpieza, de informática, etc.
- Trabajos realizados por otras empresas: asesoría jurídica o fiscal, limpieza, mantenimiento, etc.
- Pagos de alquileres
- Pagos de suministros básicos
- Servicios y materiales de prevención de riesgos laborales
- Seguros no vinculados a los participantes en los programas que

desarrollan las entidades

- Gastos de reparación simple o mantenimiento.
- Gastos derivados de la organización y/o asistencia de los profesionales a acciones formativas.
- Gastos derivados de la contratación de informe de auditor, que no podrán exceder del 3% del importe subvencionado.

En todo caso, las facturas y/o recibos se emitirán a nombre de las entidades beneficiarias.

#### **Artículo 5.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

#### **Artículo 6.- Obligaciones.**

Serán obligaciones de la Entidad subvencionada, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención dentro de los límites de plazo fijados en la resolución de concesión y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones por parte del Instituto Murciano de Acción Social, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de

Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y el Instituto Murciano de Acción Social, incluyendo sus logotipos respectivos.

e) Colocar y mantener en lugar visible a usuarios y usuarias de la actividad subvencionada, un cartel, de dimensiones 30 centímetros de largo por 20 centímetros de ancho, en el que aparezca en el ángulo superior izquierdo el Escudo de la Región de Murcia, y en el resto de la superficie el siguiente texto, sobre fondo rojo tipo carmesí o Cartagena: «Centro o Servicio Subvencionado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades», incluyendo en dicho cartel el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, y el del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

f) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, especialmente cuando afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, hasta 4 años una vez finalizado el plazo de justificación.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 7.- Financiación.**

La cantidad máxima a conceder de 100.000 euros será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Murciano de Acción Social, sin ninguna aportación de Fondos Europeos.

La distribución de dicha cantidad entre los beneficiarios se determinará en la correspondiente Resolución de concesión.

#### **Artículo 8.- Pago de la subvención y plazo de ejecución.**

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, d) de la dicha Ley. La propuesta de pago del importe de la subvención se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

2. El plazo para ejecutar las acciones objeto de la subvención se extenderá desde el 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017.

#### **Artículo 9.- Régimen de justificación.**

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, a la que acompañará:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actuaciones desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos

- b) Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad
- c) Desglose de costes globales agrupados por conceptos-
- d) Certificaciones contables de la entidad de los conceptos que hayan sido recogidos en el anexo de desglose de costes para mantenimiento y actividades.
- e) Indicación de los criterios de reparto de los costes entre las entidades que conforman la EAPN Región de Murcia, en su caso, de los costes reflejados en el desglose de costes global y en las certificaciones contables.
- f) Cualquier otra documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

Los Anexos de los documentos señalados anteriormente serán facilitados por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

Dispondrá, para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la actividad, es decir, hasta el día 30 de junio de 2017.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en la Resolución de concesión, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión

de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al tres por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

#### **Artículo 10. Incumplimientos**

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones c) y d) del artículo 4, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Resolución, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al objeto de la subvención, incrementada con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en fecha al margen. **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
POR EL PRESIDENTE**, P.D.: Decreto 30/15 de 7 de julio, (BORM N° 8 de 08/07/15) **EL  
CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS, Andrés Carrillo  
González Y LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES, Violante Tomás Olivares**



DN-13/2016

## **INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA EAPN**

Por el Servicio Económico-Contable y de Contratación se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención mediante resolución a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia -EAPN en la que se indican las razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, junto con la documentación de autorización así como documento contable de Retención de la cantidad objeto de subvención, a fin de que por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

### **Primero.- OBJETO**

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia -EAPN Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos, en concreto la mejora de las herramientas tecnológicas que utilizan los profesionales, la adquisición de conocimiento útil para la intervención social por dichos profesionales y el fortalecimiento del trabajo en red.

La finalidad de la subvención, objeto del presente Decreto, es colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de las actividades y servicios dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social de la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, así como los derivados de la mejora de la calidad de los mismos.

42110/2016 LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sed.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



El interés público, social y humanitario que supone la labor de lucha contra la pobreza y la exclusión social que viene realizando la EAPN Región de Murcia desde el año 2003 la hace única en la Región de Murcia, pues es reconocida por las diferentes administraciones como interlocutor que representa a las entidades del ámbito de la acción social que trabajan con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, en tanto representa de forma mayoritaria a las entidades sin fin de lucro del ámbito de la acción social y aglutina a las entidades más representativas del sector, teniendo como objetivo implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión en nuestra Región; todo ello justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

*2.º Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*



*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

Así, en la memoria-informe que acompaña al proyecto de Decreto, en la exposición de motivos que precede al articulado del Decreto que se informa, y en el mismo texto del Decreto, consta que nos encontramos ante un supuesto de concesión directa de subvención de carácter excepcional por razones de interés público, social y humanitario, que impiden promover la concurrencia. A mayor abundamiento, se indica que, la EAPN, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, es un red independiente de ONG's y grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social presente en todos los Estados miembro de la Unión Europea.

Estas ONG's buscan principalmente permitir que aquellos que sufren la pobreza y la exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes y romper con su aislamiento y su situación de exclusión social, y tiene como objetivo principal situar ambas cuestiones en el centro de los debates políticos.

Entre sus objetivos se encuentra además, el de implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión social.

La Red está organizada en distintos niveles: a nivel Europeo, a nivel de España y en las Comunidades Autónomas de nuestro país, y, en concreto, en la Región de Murcia, la EAPN aglutina a la mayoría de las ONG's que trabajan en el ámbito de la acción social, siendo la única entidad que dedica toda su actividad exclusivamente a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en nuestra Región.

Las diferentes Administraciones reconocen a la EAPN como el interlocutor que representa a las entidades del ámbito de la acción social que trabajan con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, otorgándole participación en diferentes órganos colegiados y en múltiples comisiones de trabajo, tanto de carácter político como técnico.



Para el desempeño del papel de representación, en el seno de la EAPN se han constituido diferentes grupos de trabajo técnico formados por profesionales de las distintas entidades que la conforman, lo que otorga participación a las distintas entidades miembro y se han creado herramientas compartidas, lo que favorece el trabajo en red.

Las entidades que conforman la EAPN de la Región de Murcia vienen colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, mediante el desarrollo de actuaciones y programas de índole social y sociolaboral, siendo uno de los objetivos de la Consejería, así reconocido en sus Líneas Estratégicas de Acción Social aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016, desarrollar un modelo de financiación que garantice la calidad de los servicios y la estabilidad y sostenibilidad del sistema de servicios sociales.

Dichas entidades no tienen fin lucrativo, careciendo de medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos de reparaciones, software, acciones formativas para los profesionales o gastos de funcionamiento en general.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública de la subvención que se regula, destinada a colaborar en los gastos de mantenimiento de actividades y servicios dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social, de la EAPN Región de Murcia y entidades miembro, así como para la mejora de la calidad de los servicios que prestan. Teniendo en cuenta la importancia de la actividad social desarrollada destinada a la mejora de la calidad de vida de los colectivos más vulnerables y la representatividad de la entidad tal y como ha quedado expuesto.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Concretando el procedimiento de concesión directa, el artículo 23 de la Ley de Subvenciones, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de la subvención, y su otorgamiento que en este caso se instrumentará, mediante Resolución del Director Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta formulada por la



Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

De la misma manera el propio Artículo 23 establece, en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos: a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, b) Régimen jurídico aplicable, c) Beneficiarios, Será beneficiario de esta Subvención en los términos establecidos en este Decreto, la EAPN Región de Murcia, entidad que aglutina a las entidades del ámbito social más representativas de la Región de Murcia, que vienen colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, siendo la única entidad que dedica toda su actividad exclusivamente a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en nuestra Región.

. Así mismo y de conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención, todas aquellas entidades que a fecha de la concesión figuren como miembros de la EAPN Región de Murcia, la cantidad máxima a conceder que será de 100.000 euros y que será financiada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Murciano de Acción Social, sin ninguna aportación de Fondos Europeos. La distribución de dicha cantidad entre los beneficiarios se determinará en la correspondiente Resolución de concesión, d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

**SEGUNDO.- CONTENIDO:** Se considera en términos generales ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión- artículos 1 y 3--, régimen jurídico aplicable beneficiarios y sus obligaciones –artículos 2, 3 y 6-, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder –artículo 6 y 7.3-, régimen de pago de las subvenciones -artículo 8- y justificación –artículo 9-.

El pago del resto de subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha ley.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

De la misma manera y con respecto al proyecto de Resolución siendo criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, queda demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.

**Tercero.- RANGO Y COMPETENCIA:** Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera en términos generales, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe.



Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMas** instituto murciano  
de acción social  
Dirección Gerencial

SERVICIO JURÍDICO  
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia

**Fecha y firmado electrónicamente al margen.**  
**LA ASESORA JURÍDICA**

**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**



Región de Murcia

7

Referencia: 061703/1100070136/000001

Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.	
Servicio	5104	D.G.PENSIONES, VALORACIÓN Y PGMAS INCLUS.	
Centro de Gasto	510400	C.N.S. D.G.PENSIONES, VALORAC. PGMAS. INSER	
Programa	314C	PENSIONES, AYUDAS Y SUBVEN	
Subconcepto	48102	COLEC. DESFAV. RIESGO EX. SO	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	011994160001	PROGRAMS GENERICOS	
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	SUB. RED EUROPEA LUCHA CONTR. LA POBREZA COLECTIVOS DESFAVOREC. O CON RIESGO EXCLUS. SOCIAL		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****100.000,00*EUR CIEN MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****100.000,00* EUR CIEN MIL EURO		

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
---------------------------------------	--

F. Preliminar	24.10.2016	F. Impresión	24.10.2016	F. Contabilización	24.10.2016	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



## MEMORIA ECONÓMICA

**RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA RED EUROPEA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA – EAPN, PARA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA EAPN REGIÓN DE MURCIA Y LAS ENTIDADES QUE LA CONFORMAN, DIRIGIDOS A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS.**

### INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección. Asimismo, el Decreto de la Presidencia nº 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, señala en su artículo 9 único punto 5 que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas con riesgo de exclusión social.

La EAPN, Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social, es una red independiente de ONG'S y grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social presente en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Estas ONG'S buscan principalmente permitir que aquellos que sufren la pobreza y exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes y romper con su aislamiento y su situación de exclusión social.

Las entidades que conforman la EAPN de la Región de Murcia vienen colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, mediante el desarrollo de actuaciones y programas de índole social y sociolaboral.

De este modo, mediante Decreto se pretende regular la concesión directa de una subvención a la EAPN Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos, en concreto la mejora de las herramientas tecnológicas que utilizan los profesionales, la adquisición de conocimiento útil para la intervención social por dichos profesionales y el fortalecimiento del trabajo en red.



Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMAS** instituto murciano  
de acción social  
Dirección Gerencial

C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia  
Telf: 968 366053 - Fax: 968 362582

## VALORACIÓN ECONÓMICA

Las *subvención a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia – EAPN, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos*, se financiará con cargo al crédito consignado en el Presupuesto de Gastos del IMAS para el ejercicio 2016, conforme al siguiente detalle:

51.04.00.314C.481.02, Proyecto 11994 .....100.000,00 euros

LA TECNICO SUPERIOR,

VºBº  
EL JEFE DE SERVICIO ECONOMICO-  
CONTABLE Y DE CONTRATACION,

24/10/2016 11:01:17

24/10/2016 10:53:33 Firmante:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

8



## **INFORME-MEMORIA ACREDITATIVO DE LA PROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA RED DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA – EAPN.**

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo tercero de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección y el otorgamiento de ayudas y subvenciones a instituciones públicas y privadas en materia de Servicios Sociales.

Recientemente La Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-España) ha presentado el VI Informe 'El Estado de la Pobreza. Seguimiento del indicador de pobreza y exclusión social en España 2009 – 2015', en el marco de las actividades de lucha contra la pobreza y la desigualdad, que se llevaron a cabo con motivo del 17 de octubre, Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza. En dicho informe se muestra que en la Región de Murcia, el indicador de riesgo de pobreza y exclusión europeo (AROPE) de 2015 es del 38,8%, lo que supone 569.000 personas, situándose diez puntos por encima de la media nacional.

La EAPN es una red independiente de ONG's y grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social presente en todos los Estados miembro de la Unión Europea.

Entre sus objetivos se encuentra además, el de implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión social.



La EAPN está organizada en distintos niveles: a nivel Europeo, a nivel de España y en las Comunidades Autónomas de nuestro país, y, en concreto, en la Región de Murcia forman parte de la EAPN la mayoría de las ONGs que trabajan en el ámbito de la acción social, siendo la única entidad que dedica toda su actividad exclusivamente a la lucha contra la pobreza y la exclusión social en nuestra Región.

Las entidades que conforman la EAPN de la Región de Murcia vienen colaborando con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, mediante el desarrollo de actuaciones y programas de índole social y sociolaboral, siendo uno de los objetivos de la Consejería, así reconocido en sus Líneas Estratégicas de Acción Social aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016, desarrollar un modelo de financiación que garantice la calidad de los servicios y la estabilidad y sostenibilidad del sistema de servicios sociales.

Dichas entidades no tienen fin lucrativo, careciendo de medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos de reparaciones, software, acciones formativas para los profesionales o gastos de funcionamiento en general

El interés público, social y humanitario que supone la labor de lucha contra la pobreza y la exclusión social que viene realizando la EAPN Región de Murcia desde el año 2003 la hace única en la Región de Murcia, pues es reconocida por las diferentes administraciones como interlocutor que representa a las entidades del ámbito de la acción social que trabajan con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, en tanto representa de forma mayoritaria a las entidades sin fin de lucro del ámbito de la acción social y aglutina a las entidades más representativas del sector, otorgándole participación en diferentes órganos colegiados y en múltiples comisiones de



trabajo, tanto de carácter político como técnico. Además de destacarse su esfuerzo para implantar un método de trabajo en Red para trabajar de manera conjunta y aunar esfuerzos para la consecución de mayores y mejores resultados en la lucha por la erradicación de la pobreza y la exclusión en nuestra Región.

La Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha contemplado en la partida presupuestaria 540400314C 481.02, proyecto de gasto 11994 "subvenciones para proyectos genéricos" por un importe total de 100.000€.

Dicho presupuesto permite conceder una subvención a la EAPN Región de Murcia, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos, en concreto la mejora de las herramientas tecnológicas que utilizan los profesionales, la adquisición de conocimiento útil para la intervención social por dichos profesionales y el fortalecimiento del trabajo en red.

Por lo expuesto, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, proponiendo esta Dirección General que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

La disposición trigésimo novena de la Ley de Presupuestos citada, que modifica el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas



extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, excluye de su ámbito de aplicación a los Organismos Autónomos, por lo que no es necesario la autorización del gasto por la Consejera de Familia e igualdad de Oportunidades.

**Esta Dirección General considera conveniente proponer la concesión de una subvención a la Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social Región de Murcia - EAPN, por importe de 100.000 euros,** con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.314C.481.02, proyecto de gasto 11.994, para el mantenimiento de actividades y servicios que presta la EAPN Región de Murcia y las entidades que la conforman, dirigidos a personas en situación o riesgo de exclusión social y la mejora de la calidad de los mismos.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios de la subvención, todas aquellas entidades que a fecha de la concesión figuren como miembros de la EAPN Región de Murcia.

La distribución del importe de la subvención entre los beneficiarios se determinará en la correspondiente Resolución de concesión.

MURCIA, EN FECHA AL MARGEN, DOCUMENTO FIRMADO  
ELECTRÓNICAMENTE POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN,